

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

**LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO.**

DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA “

DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA, Presidenta de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64, 65 fracción VIII y 66 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 24, 27 fracciones I, VIII, XII, XVI, 30 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado y en cumplimiento al Acuerdo Parlamentario Aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2024, pongo a consideración de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión para su discusión y en su caso aprobación del **“PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA”**

MARCO DE REFERENCIA

El artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que el poder público dentro del Estado ejerce sus funciones a través del Legislativo, Ejecutivo y Judicial, señalando que en ningún momento podrán delegarse o invadirse atribuciones, ni tampoco reunirse en uno solo de ellos cualesquiera de los otros dos. De allí la importancia del poder legislativo y el reconocimiento pleno de la división de poderes, encomendando a este las tareas de dictar las leyes para la administración del Gobierno interior del Estado, en todos los ramos, encargándose de interpretarlas, aclararlas en el ámbito de sus funciones, reformarlas, derogarlas y abrogarlas, así como de expedir las leyes reglamentarias y emitir los decretos correspondientes.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se organiza de manera interna en Comisiones Permanentes las cuales tienen a su cargo las funciones de analizar y dictaminar las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia. En el caso concreto de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana su creación responde a lo señalado en la fracción IX del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y fracción IX del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado,

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA “

por lo que le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

- Adecuar el marco jurídico local en materia de participación ciudadana, con la finalidad de realizar las modificaciones y armonizaciones necesarias para implementar los instrumentos correspondientes en la materia.
- Proponer e impulsar las actividades legislativas que permitan incrementar la participación ciudadana.
- Promover y garantizar la participación ciudadana en la toma de decisiones.
- Los que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones relacionadas con la legislación electoral.
- Realizar la difusión del Bando Solemne relativo a la Declaratoria de gobernador Electo, en términos de lo Dispuesto por la constitución Local.
- Proponer al Pleno Legislativo, la convocatoria pública en el que se establezcan las bases, para la elección del Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, así como el desarrollo del procedimiento hasta la conformación de la terna.
- Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

Legislar para garantizar el derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones públicas es y será el principal objetivo de la Comisión, entendiendo la participación ciudadana como un elemento fundamental y una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia, tal y como lo establece el artículo 7 de la Carta Democrática Interamericana suscrita por el Estado Mexicano en 2001.

En este sentido, las y los integrantes de esta Comisión nos comprometemos a legislar, estudiar y dictaminar para garantizar y fortalecer las instituciones democráticas, asegurando que todas las voces sean escuchadas y tomadas en cuenta, trabajando en conjunto con los diversos sectores de la

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA “

sociedad y con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de nuestro Estado.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Programa Anual de Trabajo De Democracia y Participación Ciudadana, cumple con la normativa que se señala en los artículos 63, 64, 65 fracción VIII y 66 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 24, 25, 26, 27 fracciones I, VIII, XII, XVI, 30 y 42 fracción XVII, 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y El Acuerdo Parlamentario Aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2024.

OBJETIVOS

Analizar, procesar, discutir y dictaminar los asuntos de su competencia, respetando y garantizando la inclusión, la participación activa de sus miembros como órgano colegiado, asegurando que las decisiones legislativas respondan a las necesidades de los sectores de la sociedad oaxaqueña, fomentando una cultura democrática basada en la transparencia, legalidad, responsabilidad y la colaboración entre los diferentes órdenes de gobierno y la ciudadanía.

Para lograr lo anterior, la Comisión se enfocará en los siguientes objetivos específicos:

1. Analizar y dictaminar en su totalidad los asuntos remitidos por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado.
2. Revisar, procesar y dictaminar los asuntos turnados a la Comisión que no habiéndose quedado sin materia, no fueron atendidos por anteriores legislaturas.
3. Armonizar la legislación existente, nivel federal, entidades federativas y municipios relacionada con la participación ciudadana.
4. Analizar y dictaminar, los procedimientos legislativos pertinentes, que se turnen a la comisión a través de iniciativas, decretos y puntos de acuerdo.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

5. Propiciar máxima publicidad y difusión al marco jurídico que regula la participación ciudadana.
6. Coadyuvar a través de los procesos propios de la Comisión en la construcción una cultura democrática basada en la transparencia, legalidad, responsabilidad y la colaboración entre los diferentes órdenes de gobierno y la ciudadanía.
7. Establecer y fortalecer relaciones interinstitucionales con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento de las obligaciones de la Comisión.

**REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

PRIMERO. - Las sesiones ordinarias de la Comisión se convocarán con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas, por el Diputado Presidente de la Comisión o en su defecto, por el Secretario Técnico de la misma, en todo caso, la convocatoria deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 53 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; señalando la herramienta tecnológica a utilizar, en caso de que la Sesión se desahogue de forma virtual.

SEGUNDO. - Las sesiones extraordinarias se convocarán con veinticuatro horas de anticipación, salvo casos de urgencia que podrá citarse hasta con doce horas de anticipación, la Comisión podrá celebrar dicha sesión en la sala de juntas o el lugar que se establezca en la convocatoria o bien, en forma virtual, mediante las herramientas tecnológicas que garanticen la eficacia y legalidad de sus actos.

TERCERO. - El Secretario Técnico de la Comisión se reunirá con las y los secretarios técnicos y asesores de los diputados integrantes al menos una vez al mes, reunión que se desahogará en los términos de la convocatoria respectiva.

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA “

CUARTO. - En las sesiones referidas en los puntos anteriores, se hará del conocimiento de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión, así como de sus asesores, los asuntos turnados para su estudio y dictaminación.

QUINTO. - En las sesiones señaladas, se presentarán además los proyectos de dictámenes de los asuntos turnados a la Comisión, y en caso de que alguna de ellas no se haya dictaminado, se expondrán los motivos.

SEXTO. - El Presidente de la Comisión, informará a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión, el estado que guarden aquellos dictámenes que han sido turnados al Pleno.

SÉPTIMO. - El Presidente de la Comisión para el cumplimiento de sus funciones, además del Secretario Técnico, contará con personal técnico necesario, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos en el Congreso del Estado, a quienes habilitará mediante la designación correspondiente, para el desahogo de diligencias que se realicen en los procedimientos a su cargo.

CALENDARIO DE SESIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 31 y 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura, se asienta a consideración de este grupo colegiado el calendario de sesiones correspondiente al segundo año legislativo acorde al siguiente orden:

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO

MES DICIEMBRE 2025			
FECHA	HORA	LUGAR	TIPO DE SESIÓN
LUNES 08	14:00	El que la convocatoria pertinente designe	ORDINARIA
LUNES 22	14:00	El que la convocatoria pertinente designe	ORDINARIA
MES DE ENERO 2026			
FECHA	HORA	LUGAR	TIPO DE SESIÓN
LUNES 16	14:00	El que la convocatoria pertinente designe	ORDINARIA
LUNES 26	14:00	El que la convocatoria pertinente designe	ORDINARIA
MES DE FEBRERO 2026			
FECHA	HORA	LUGAR	TIPO DE SESIÓN
LUNES 09	14:00	El que la convocatoria pertinente designe	ORDINARIA
LUNES 23	14:00	El que la convocatoria pertinente designe	ORDINARIA
MES DE MARZO 2026			
FECHA	HORA	LUGAR	TIPO DE SESIÓN
LUNES 09	14:00	El que la convocatoria pertinente designe	ORDINARIA
LUNES 23	14:00	El que la convocatoria pertinente designe	ORDINARIA
MES DE ABRIL 2026			
FECHA	HORA	LUGAR	TIPO DE SESIÓN
LUNES 13	14:00	El que la convocatoria pertinente designe	ORDINARIA
LUNES 27	14:00	El que la convocatoria pertinente designe	ORDINARIA



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

MES DE MAYO 2026			
FECHA	HORA	LUGAR	TIPO DE SESIÓN
LUNES 11	14:00	El que la convocatoria pertinente designe	ORDINARIA
LUNES 25	14:00	El que la convocatoria pertinente designe	ORDINARIA
MES DE JUNIO 2026			
FECHA	HORA	LUGAR	TIPO DE SESIÓN
LUNES 08	14:00	El que la convocatoria pertinente designe	ORDINARIA
LUNES 22	14:00	El que la convocatoria pertinente designe	ORDINARIA
MES DE JULIO 2026			
FECHA	HORA	LUGAR	TIPO DE SESIÓN
LUNES 13	14:00	El que la convocatoria pertinente designe	ORDINARIA
LUNES 27	14:00	El que la convocatoria pertinente designe	ORDINARIA
MES DE AGOSTO 2026			
FECHA	HORA	LUGAR	TIPO DE SESIÓN
LUNES 10	14:00	El que la convocatoria pertinente designe	ORDINARIA
LUNES 24	14:00	El que la convocatoria pertinente designe	ORDINARIA
MES DE SEPTIEMBRE 2026			
FECHA	HORA	LUGAR	TIPO DE SESIÓN
LUNES 14	14:00	El que la convocatoria pertinente designe	ORDINARIA
LUNES 28	14:00	El que la convocatoria pertinente designe	ORDINARIA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

CONSIDERACIONES FINALES

El presente calendario podrá ser modificado en cualquier tiempo.

Las sesiones podrán ser extraordinarias, especiales y de cualquier otro carácter o naturaleza según lo requiera el tema o acto que deba ponerse a consideración y serán notificadas con al menos una hora de anticipación a las y los integrantes a través de los medios idóneos y más eficaces que la presidencia considere.

La forma de realización de las sesiones, mesas de trabajo y demás, será invariablemente de forma presencial o de forma virtual conforme lo prevé la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente.

Las y los integrantes de la comisión podrán reunirse aún en los periodos de receso del H. Congreso previa notificación legal y formal a cada uno de sus integrantes.

En San Raymundo Jalpan, Oaxaca. a los veintisiete días del
mes de noviembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
PRESIDENTA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "



DIP. IVAN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
INTEGRANTE



DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ
INTEGRANTE



DIP. CECILIA OLIVIA CRUZ MERLÍN
INTEGRANTE



DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PROGRAMA ANUAL DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.